INFORME DE SECRETARIA: Palmira-Valle del Cauca, 11 de enero de 2024. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondió por reparto esta demanda para su estudio, Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. No. 003

Palmira-Valle del Cauca, diez (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO Demandante: INGRI JOHANA CASTILLO

Demandado: MARCO AURELIO NARANJO ROMERO

Radicación: 765203184001 2023-00541-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **INGRI JOHANA CASTILLO** en contra de **MARCO AURELIO NARANJO ROMERO**, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- No aporta los registros civiles de nacimiento ni de la demandante y demandado señores INGRI JOHANA CASTILLO y MARCO AURELIO NARANJO ROMERO.
- Adolece de la estimación razonada de la cuantía, incumpliéndose con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P, siendo esta necesaria para el trámite de las medidas cautelares.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: INADMITIR la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada a través de apoderada judicial por la señora INGRI JOHANA CASTILLO en contra de MARCO AURELIO NARANJO ROMERO.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

<u>TERCERO</u>: RECONOCER personería al profesional del derecho JORGE ELIECER MORALES CASTRILLON identificado con la cedula de ciudadanía No 94.323.280 y T.P 407.621 C.S.J para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 002 de hoy 12 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d401e1d4169ccfdf28d6969147ee71501139c4c3d5d905fca9a2f0e47a0b1079

Documento generado en 11/01/2024 04:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica